

4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 30 de julio de 2007.

El Director General de Planificación Industrial
y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 470/2007, seguido a instancias de D. Santiago Caballero Godoy.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado bajo Procedimiento Ordinario 470/2007 a instancias de D. Santiago Caballero Godoy, sobre desestimación presunta de la solicitud interpuesta con fecha 24 de enero de 2007, para la modificación de la superficie real de la finca n.º 146, del Polígono 23 de la Zona de Concentración Parcelaria Zújar-Guareña.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario 470/2007 en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, si que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 23 de julio de 2007.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios, con habilitación de carácter estatal.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados estatales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 188/2007, de 20 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Portaje (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 26 de julio de 2007.

El Director General de la Administración Local,
ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados estatales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 188/2007, de 20 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la forma que se establece a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Pescueza (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 27 de julio de 2007.

El Director General de la Administración Local,
ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 252/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 562/2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 562/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Elena Rebollo Acedo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 23 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de marzo de 2007 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por la interesada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 252/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª Elena Rebollo Acedo contra la Resolución de fecha 23 de marzo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el

recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª Elena Rebollo Acedo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, 27 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 451/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 592/2005

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 592/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D. José Casco Picón contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por el interesado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.